

**Publicado el 31 de mayo del 2011**  
**Número 10 Ordinario**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 115, fracciones I y II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 146 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 3º, 59, 60, 64, 66 fracción I, incisos b), c) e i), 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 103, 106, 125 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3º fracción I, 6º y de más aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como lo previsto en los artículos 8, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 45, 46, 49, 78 y 182, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y:

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 28 de diciembre de 1979, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Quintana Roo, instrumento cuyo objeto principal es regular las relaciones fiscales entre los órdenes de gobierno federal y local, fortaleciéndose con ello, las finanzas públicas locales, permitiendo entre otras cosas, la recaudación de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, dotándoles de las facultades coactivas para el cobro de dichas sanciones;

Que en fecha 6 de febrero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Quintana Roo, que entre otros objetos, tiende a regular la actuación como parte actuante de la administración tributaria nacional, al Estado de Quintana Roo y sus Municipios, logrando con ello una mayor intervención dentro del esquema de coordinación fiscal, permitiendo las funciones de administración de algunas contribuciones federales, bajo el esquema de autoridad fiscal federal coordinada;

Que el Anexo número 1, al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Quintana Roo y el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2009, regula la administración por parte de la autoridad municipal, de la administración de los derechos por el uso de la zona federal marítimo terrestre y aprovechamiento de playas, terrenos ganados al mar, así como cualquier otro depósito de aguas marítimas, y dota de facultades económico coactivas al Municipio, para que actúe como autoridad fiscal federal coordinada;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de junio de 2009, se reformó la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y se instauró el denominado Juicio en Línea, que refiere sustancialmente a la tramitación y resolución del juicio contencioso administrativo, a través de medios electrónicos;

Que con posterioridad, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 10 de diciembre de 2010, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y

de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, cuyo artículo Tercero Transitorio, posterga la implementación del juicio en línea, en doscientos cuarenta días posteriores a la publicación del Decreto de referencia, siendo la fecha en la que inicia la implementación del Juicio en Línea, el día siete de agosto de dos mil once;

Que el artículo 58-P de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, establece la obligación a las autoridades cuyos actos sean susceptibles de impugnación a través del juicio contencioso administrativo, el registrar su dirección de correo electrónico institucional, así como el domicilio legal y aquellos que correspondan a sus superiores jerárquicos;

Que derivado de las reformas antes mencionadas, y en los términos del artículo 58-B de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para el caso que el particular opte por que el juicio se sustancie a través del Juicio en Línea, será obligatorio para las autoridades demandadas, a comparecer a dicha instancia precisamente a través del referido sistema electrónico;

Que en reunión de fecha 14 de abril del presente año, a la que fue convocado el Ciudadano Presidente Municipal, mediante oficio 20-1-3-5989/11, de fecha 06 de abril del 2011, suscrito por el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Caribe del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se dieron a conocer los términos, plazos y requisitos para el pre-registro de las autoridades cuyos actos son susceptibles de impugnación ante el órgano jurisdiccional en cita;

Que entre los mecanismos para proveer una adecuada defensa de los intereses municipales, se hace necesario el crear una Unidad adscrita a la Dirección de lo Contencioso, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, encargada de la defensa de los intereses municipales en los juicios contencioso administrativos en los que se controvierta un interés fiscal municipal, misma Unidad que deberá registrarse ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para comparecer en representación de las autoridades demandadas, así como el obtener las firmas electrónicas avanzadas y claves de acceso de las autoridades municipales que actúen como autoridad fiscal federal coordinada, en base a los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y sus Anexos;

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 66, fracción I, inciso i), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 6º del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento el autorizar y crear las Unidades Administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento de la administración municipal;

Que de acuerdo a los artículos Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de junio de 2009, así como por el artículo Tercero Transitorio del diverso Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 2010, se establece la obligación de registrar ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a las Autoridades con actos susceptibles de ser

impugnados en juicio de nulidad y sus respectivos nombramientos, así como las Unidades Administrativas a las que corresponda la representación jurídica de las autoridades demandadas ante dicho órgano, por lo que se impone la necesidad de crear una Unidad Administrativa perteneciente al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a la que corresponda precisamente, la representación prevista por las disposiciones legales antes enunciadas;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Ayuntamiento, los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se crea la Unidad Contencioso-Administrativa y Fiscal, dependiente de la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** La Unidad Contencioso-Administrativa y Fiscal, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Representar en juicio contencioso administrativo, al Ayuntamiento, Presidente Municipal, Tesorería, Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos, Dirección de Ingresos Coordinados y Cobranza, Director de Zona Federal Marítimo Terrestre, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
2. Realizar el registro de autoridades, sus nombramientos, domicilios y direcciones electrónicas, cuyos actos de autoridad sean susceptibles de impugnación ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y obtener de dicho Tribunal en su caso, las claves, contraseñas y firmas electrónicas que correspondan;
3. Formular las contestaciones a las demandas y ampliación, desahogar vistas y requerimientos, ofrecer y exhibir pruebas;
4. Interponer recursos administrativos previstos por las disposiciones legales que regulan la sustanciación del juicio contencioso administrativo, y aquellos necesarios para la consecución de la adecuada defensa jurídica de los intereses municipales;
5. Presentar testigos y peritos en los juicios contencioso administrativos en las que las autoridades que representa, sean parte;
6. Solicitar a las autoridades a quien representa, la remisión de los documentos que obran en sus archivos, y que deban ser ofrecidas como prueba en juicio;
7. Rendir informes ante las Direcciones de las que depende, en relación con el número, estado procesal, y resultados de la defensa jurídica ejercida, y;
8. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Independientemente al ejercicio que realice la Unidad Contencioso-Administrativa y Fiscal, de las atribuciones señaladas en el acuerdo precedente, estas podrán ser también ejercidas de manera indistinta por el Director General de Asuntos Jurídicos, así como por el Director de lo Contencioso, previo registro de sus

nombramientos y obtención de claves de acceso y firmas, en el Sistema de Juicio en Línea, que en su caso se realice.

**CUARTO.-** La Unidad Contencioso-Administrativo y Fiscal, tendrá como domicilio oficial, el ubicado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicada en el Edificio Anexo al Palacio Municipal, Supermanzana 5, Manzana 5, Lote 5, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

**QUINTO.-** Se instruye al ciudadano Presidente Municipal para el inmediato nombramiento del Titular de la Unidad Contencioso-Administrativa y Fiscal, como personal adscrito a la Dirección de lo Contencioso, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**SEXTO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor, a la inmediata expedición del nombramiento correspondiente al Titular de la Unidad Contencioso-Administrativa y Fiscal, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su correspondiente registro ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como a prestar las facilidades administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor, a la inmediata adquisición del equipo informático que será asignado al Director General de Asuntos Jurídicos, Director de lo Contencioso y Titular de la Unidad Contencioso-Administrativa y Fiscal, con las características mínimas que se describen a continuación, de conformidad con los con requerimientos establecidos para tal efecto, por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y que son las siguientes: 3 Equipos informáticos laptop, con una velocidad mínima en procesador de 2Ghz, memoria RAM de 2 a 4 GB, Disco Duro de al menos 250GB, puertos USB, y con acceso a Internet de al menos 512 Kbs por usuario, así como un escáner con alimentador automático, resolución de hasta 600 dpi ópticos, velocidad de digitalización promedio de 70 ppm a 200 dpi monocromo, con salida PDF, JPG, TIF.

**OCTAVO.-** El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación.

**NOVENO.-** Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

-----  
-----  
**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2011, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2011-2013.**